

AVISO

RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

RADICADO: OAPSAPD-009-2017

INVESTIGADOS: JOSÉ RUBIEL NIEVES ROJAS, JOSÉ PRUDENCIO HENAO VÉLEZ, GILBERTO BAÑOL HERNÁNDEZ, JOHN FREDY BENJUMEA RAMÍREZ Y DUBER HERNÁNDEZ; identificados con cédulas de ciudadanía en su orden Nros. 1.273.927 de Calarcá, 7.558.331 de Armenia, 7.541.698 de Armenia, 18.435.431 de Armenia y 1.073.680.316 de Bogotá

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS (E)

HACE SABER

Armenia, (Quindío), veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Que en el proceso **OAPSAPD-009-2017** se profirió **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE CESA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL** dentro del proceso que esta oficina adelanta en contra de **JOSÉ RUBIEL NIEVES ROJAS, JOSÉ PRUDENCIO HENAO VÉLEZ, GILBERTO BAÑOL HERNÁNDEZ, JOHN FREDY BENJUMEA RAMÍREZ Y DUBER HERNÁNDEZ; identificados con cédulas de ciudadanía en su orden Nros. 1.273.927 de Calarcá, 7.558.331 de Armenia, 7.541.698 de Armenia, 18.435.431 de Armenia y 1.073.680.316 de Bogotá; de quienes se desconoce su domicilio y residencia y por lo tanto se imposibilita realizar notificación de manera personal, por lo que se procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, acto administrativo contra el que procede recurso de reposición, toda vez que se trata de una resolución que pone fin al proceso, según lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación (artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).**

Que lo anterior se hace en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece:

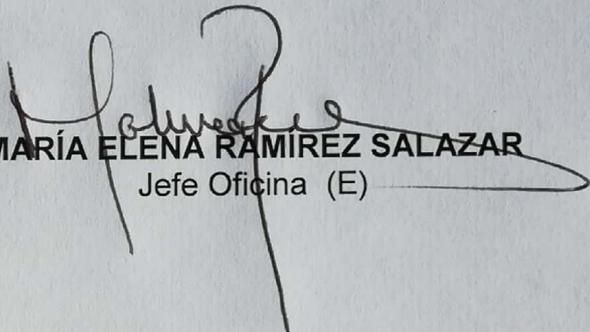
“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación.”

Así mismo, se procede a publicar en la página web www.crq.gov.co, y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por un término de cinco (5) días contados desde el veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) hasta el veintisiete (27) de marzo dos mil dieciocho (2018).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR

Jefe Oficina (E)

Elaboró: Victoria Eugenia Espinosa Escobar
Revisó: Fernando Elías Acosta González